



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —:—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2004	Lunes 22 de marzo	Número 55

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Resolución sancionadora. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 1. 219/2003-A. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 489/2003-2. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 2. 508/2001 d. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 1129/2003. Págs. 3 y 4.
- De Burgos núm. 4. 299/2003-r. Pág. 4.
- De Aranda de Duero núm. 2. 548/2003. Pág. 4.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 2. 1056/2003. Pág. 4.
- De Aranda de Duero núm. 2. 20/2003. Págs. 4 y 5.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 244/2003. Pág. 5.
- De Burgos núm. 3. 947/2003. Pág. 5.
- De Madrid núm. 36. 743/2003. Págs. 5 y 6.
- De Barcelona núm. 14. 711/2003. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales para el año 2003 del convenio colectivo del sector «Derivados del Cemento de la provincia de Burgos».* Págs. 6 y 7.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva del Plan Parcial UR-10 IN «El Vado» de Medina de Pomar.* Págs. 8 y ss.

Consejería de Fomento. Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. *Estudio informativo de la Ronda Este de Aranda de Duero.* Pág. 13.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 13 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Miranda de Ebro. Pág. 15.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Aranda de Duero. Págs. 15 y 16.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Pág. 17.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 17 y ss.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. Pág. 19.

— AYUNTAMIENTOS.

Pinilla de los Barruecos. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 19 y ss.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Págs. 22 y 23.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura. Págs. 23 y 24.

Monasterio de Rodilla. Pág. 24.

Sasamón. Pág. 24.

Berzosa de Bureba. Pág. 24.

Barrios de Colina. Pág. 24.

Cogollos. Pág. 25.

Isar. Pág. 25.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanamanvirgo. Pág. 25.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 25 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio de Inspección. Pág. 28.

Lerma. Pág. 28.

Arcos de la Llana. Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible notificar en el domicilio señalado, la resolución sancionadora del expediente núm. BU 1662/03, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificando a la empresa Alejandro Patricio Sahe «Peña San Adrián», con domicilio en calle Poza, n.º 12, Barrio de Villimar, 09007 Burgos, la imposición de una multa de 6.010,13 euros por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Contra la multa impuesta, cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, o el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de febrero de 2004. — El Subdelegado de Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200401315/1327. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

4594K.

Número de identificación único: 09059 1 0100274/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 219/2003-A.

De: Doña María Soledad Lozano González.

Procurador: Don César Gutiérrez Moliner.

Contra: Aridos Helone, S.A.

Don Carlos Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 219/2003, a instancia de doña María Soledad Lozano González contra Aridos Helone, S.A., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

- Cabeza tractora Man, matrícula BU-0627-L, valorada en 600 euros.

- Cabeza tractora Mercedes, matrícula ZA-1083-F, valorada en 550 euros.

- Cabeza tractora Escania, matrícula P-4190-E, valorada en 450 euros.

- Dumper Man, matrícula M-2671-JV, valorado en 1.200 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Avenida de la Isla, 10, el día 15 de abril de 2004, a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta. —

1.º — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º — Identificarse de forma suficiente.

2.º — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º — Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta n.º 1064-0000-05-0219-03, o de que se ha prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los

bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 8 de marzo de 2004. — El Secretario, Carlos Gutiérrez Lucas.

200401942/1941. — 100,00

4741K.

Número de identificación único: 09059 1 0101534/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 489/2003-2.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

De: Don Froilán Sánchez Pardo.

Procuradora: Doña M.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Don José Antonio Gutiérrez Ramírez.

Don Carlos Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 489/2003 a instancia de don Froilán Sánchez Pardo contra don José Antonio Gutiérrez Ramírez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Local trastero señalado con la letra B, c/ Julio Sáez de la Hoya, núm. 4 de Burgos, inscrito como finca núm. 12.742, tomo 3.732, libro 437, folio 104, en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, con un valor de tasación de 17.000 euros.

Local trastero señalado con la letra C, c/ Julio Sáez de la Hoya, núm. 4, de Burgos, inscrito como finca núm. 12.744, tomo 3.836, libro 541, folio 139, en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Burgos, con un valor de 29.000 euros.

Trastero, en el número 4 de la c/ Julio Sáez de la Hoya, señalado con la letra D, inscrito como finca núm. 12.746.0, al tomo 3.836, libro 541, folio 142, con un valor de 15.940,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida de la Isla, 10 el día 19 de abril, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º — Identificarse de forma suficiente.

2.º — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º — Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 1064-0000-05-0489-03 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. – Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. – Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

7. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Burgos, a 4 de marzo de 2004. – El Secretario Judicial, Carlos Gutiérrez Lucas.

200401984/1939. – 114,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

4594K.

N.I.G.: 09059 1 0902691/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 508/2001 d.

Sobre: Otras materias.

De: Navcor Gestión Inmobiliaria, C.B.

Procurador: Don César Gutiérrez Moliner.

Contra: Don Salvador Ausín Alonso.

Procurador: Don Andrés Jalón Pereda.

Doña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 508/2001, a instancia de Navcor Gestión Inmobiliaria, C.B., contra don Salvador Ausín Alonso, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Vehículo V.w. Modelo Bettle 1.9 TDI, 5 velocidades, fecha de matriculación 31-03-00, matrícula M-2455-ZB, valorado a efectos de subasta en 12.381 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle San Juan, núm. 2, 1.ª Izqda. el día 31 de marzo a las 10 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.ª – Identificarse de forma suficiente.

2.ª – Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.ª – Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 1083, o de que se ha prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a

los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 20 de febrero de 2004. – La Secretario, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200401887/1873. – 102,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0300393/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1129/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Don José María Castilla Marañón.

Procuradora: Doña María Francisca Vattier Lagarrigue.

Contra: Doña Emiliana Molero Sotillo.

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1129/2003 a instancia de José María Castilla Marañón contra doña Emiliana Molero Sotillo, se ha acordado sacar a pública subasta por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Inmueble sito en la Avda. Reyes Católicos, n.º 10, piso 1.º C, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Burgos, al tomo 3.767, libro 472, folio 74, finca 8.888, correspondiendo la escritura de compraventa otorgada en su día por los litigantes a la inscripción quinta de la hoja de la finca.

Valorado el bien a efectos de subasta en 124.900,48 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Juan, n.º 2, el día 28 de abril de 2004 a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.ª – Identificarse de forma suficiente.

2.ª – Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.ª – Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, número de cuenta 0855 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7. — Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

8. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Burgos, a 1 de marzo de 2004. — La Secretario Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

200401774/1874. — 116,00

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

4747K.

Número de identificación único: 09059 1 0400326/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 299/2003-r.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Caja Rural de Burgos.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: Don José María Venegas Puertas y doña María Luisa González Tejero.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución de títulos no judiciales 299/2003 seguido en dicho Juzgado a instancia de Caja Rural de Burgos contra don José María Venegas Puertas y doña María Luisa González Tejero, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Nave industrial en Burgos, C/ Juan Ramón Jiménez, s/n, nave n.º 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3, al tomo 3.371, libro 398, folio 163, finca 26.673.

Valoración: 77.895,42 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle San Juan, n.º 2, 2.ª planta, Burgos, el día 20 de abril 2004 a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Burgos, a 3 de marzo 2004. — La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200401859/1876. — 58,00

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 1056/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0204040/2003.

Representada: Doña Liliana Druga.

Denunciante: Don Luis Javier Santamaría Rodrigo.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 1056/2003 se ha acordado citar a doña Liliana Druga con N.I.E. X05305534E, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciada para que el próximo día 21 de abril de 2004, a las 12 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de la Isla, n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir la citada como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistida de Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciada.

Y para que conste y sirva de citación a doña Liliana Druga con N.I.E. X05305534E, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 4 de marzo de 2004. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200401962/1943. — 50,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número dos

13600.

N.I.G.: 09018 1 0202447/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 548/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Don Miguel Angel Ramiro Villa y doña Itxaso Murelaga Abad.

Procurador: Don Marcos M.ª Arnaiz de Ugarte.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 548/2003 a instancia de don Miguel Angel Ramiro Villa y doña Itxaso Murelaga Abad, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. - Finca sita en la calle Solana Alta, número 50 de Santa Cruz de la Salceda.

2. - Finca sita en la calle Solana Alta, número 52 de Santa Cruz de la Salceda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 23 de enero de 2004. — El Secretario (ilegible).

200401252/1293. — 48,00

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas 20/2003.

Número de identificación único: 09018 2 0200708/1999.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 20/2003, se ha acordado requerir a Alain Dieudonne Ogon y a Francis Michel Gabriel Kouda, ambos con domicilio desconocido en España, para que abonen la multa de 180 euros cada uno de ellos, debiendo satisfacer su importe en el plazo máximo de

sesenta días, así como a que ambos abonen las indemnizaciones de 89,09 euros, cantidades que deberán ingresar en la cuenta de este Juzgado en el Banco Banesto, número 1052/0000/76/0020/03, con apercibimiento de embargo de bienes en caso de impago y que el impago de la multa lleva una responsabilidad civil subsidiaria de treinta días de arresto que se cumplen en Centro Penitenciario.

Y para que conste y sirva de cédula de requerimiento a Francis Michel Gabriel Kouda y a Alain Dieudonne Ogon, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Aranda de Duero, a 26 de junio de 2003. — La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.

200401711/1704. — 52,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100251/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 244/2003.

N.º ejecución: 40/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Verónica Hernández Hernández.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Establecimientos Orovilla, S.A.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Verónica Hernández Hernández contra la empresa Establecimientos Orovilla, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a todo lo expuesto, dispongo:

A) Despachar la ejecución solicitada por doña Verónica Hernández Hernández contra Establecimientos Orovilla, S.A., por un principal de mil ciento doce euros (1.112 euros) más sesenta y nueve euros (69 euros) en concepto de intereses y ciento once euros (111 euros) de costas, estas dos últimas cantidades, calculadas provisionalmente.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura de Tráfico y Juzgado Decano de esta Ciudad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal) y sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma. S.S.ª. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Establecimientos Orovilla, S.A., se expide la presente en Burgos, a 17 de febrero de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200401248/1294. — 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300969/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 947/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Indusiglo, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 947/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Luis Busto Adarve contra la empresa Indusiglo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y fallo siguientes:

«En la ciudad de Burgos, a 11 de febrero de 2004. — Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Juan Luis Busto Adarve, que comparece representado por el Abogado don Jesús Ángel Pérez Delgado y de otra, como demandados, Indusiglo, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia 68/04.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Juan Luis Busto Adarve contra Indusiglo, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 194,90 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 13 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200401234/1267. — 98,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TREINTA Y SEIS DE MADRID

N.I.G.: 28079 4 0027085/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 743/2003.

N.º ejecución: 42/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Don Luis Martínez Pérez.

Demandado: Jarcasa, S.A.

Cédula de notificación

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Martínez Pérez contra la empresa Jarcasa, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. – S.S.^a, la Secretario Judicial, doña María José Ortiz Rodríguez. – En Madrid, a 27 de febrero de 2004.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 5-9-04, a la empresa Jarcasa, S.A. en favor del demandante don Luis Martínez Pérez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en la C/ Orense, 19 de Madrid, el día 29 de marzo de 2004, a las 8,29 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a, para su conformidad. Conforme, la Ilma. Sra. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el núm. 5036 en el Banco Banesto, en la C/ Orense, 19 de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jarcasa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 3 de marzo de 2004. – La Secretario Judicial, María José Ortiz Rodríguez.

200401866/1880. – 118,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CATORCE DE BARCELONA

Procedimiento: Despido 711/2003.

Parte actora: Don Antonio Girón Muñoz.

Partes demandadas: Maju 2000, S.L., Betulo 94, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Madi Barc 2000 Empresa Constructora, S.L., Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Secretaria Judicial, doña Luisa Molina Villalba. – En Barcelona, a 3 de marzo de 2004.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha de hoy en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de don Antonio Girón Muñoz contra Maju 2000, S.L., Betulo 94, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Madi Barc 2000 Empresa Constructora, S.L., Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido seguido con el número 711/2003, se cita a la mencionada empresa Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 14 de abril de 2004, a las 9 horas de la mañana, para celebrar la oportuna comparecencia y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que en caso de incomparecencia de la parte demandante se le tendrá por desistida de su solicitud.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. – La Secretaría Judicial, Luisa Molina Villalba.

200401833/1845. – 58,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Oficina Territorial de Trabajo**

Resolución de fecha 10 de febrero de 2004, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales para el año 2003, en aplicación de la cláusula de garantía salarial prevista en el artículo 37, del Convenio Colectivo del Sector «Derivados del Cemento de la Provincia de Burgos». Código Convenio 0900195.

Visto el acuerdo de fecha 3-02-04, recibido en esta oficina el día 5-02-04, suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales: U.G.T., CC.OO. y U.S.O., por el que se establece la publicación de las tablas salariales para el año 2003, en aplicación de la cláusula de garantía salarial prevista en el artículo 37 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 21-05-03, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 111, de fecha 13-06-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Tra-

bajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 10 de febrero de 2004. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401177/1192.— 204,00

* * *

DERIVADOS DEL CEMENTO 2003. — REVISADAS

TABLA SALARIAL I: PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pag. verano y Navidad	Plus transp.	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.593,37	2.010,29	4,26	24.108,04
II	Personal Titulado Superior	1.593,37	2.010,29	4,26	24.108,04
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administ. 1.º, Jefe Sec. Org. 1.º	1.486,47	1.878,07	4,26	22.560,80
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.401,89	1.781,17	4,26	21.352,04
V	Jefe Administrativo de 2.º, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.º, Jefe de Compras	1.178,91	1.497,71	4,26	18.109,36

TABLA SALARIAL II: PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pag. verano y Navidad	Plus transp.	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1.º, Delineante de 1.º, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Marmol, Práctico de Topografía de 1.º, Técnico de Organización de 1.º	35,80	1.372,31	4,26	16.778,64
VII	Delineante de 2.º, Técnico de Organización de 2.º, Práctico de Topografía de 2.º, Analista de 1.º, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	34,46	1.323,64	4,26	16.192,20
VIII	Oficial Administrativo de 2.º, Corredor de Plaza, Oficial de 1.º de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.º	33,15	1.274,99	4,26	15.616,75
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.º de Oficio	32,09	1.235,98	4,26	15.151,83
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.º	30,84	1.187,79	4,26	14.599,20
XI	Especialistas de 2.º, Peón Especializado	30,26	1.168,06	4,26	14.348,04
XII	Peón Ordinario, Limpidor/a	29,74	1.140,15	4,26	14.102,42

* * *

CONTRATO EN PRACTICAS 1.ER AÑO

DERIVADOS DEL CEMENTO 2003. — REVISADAS

TABLA SALARIAL I: PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pag. verano y Navidad	Plus transp.	Cómputo anual
I	Personal Directivo	956,02	1.206,18	4,26	14.851,62
II	Personal Titulado Superior	956,02	1.206,18	4,26	14.851,62
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administ. 1.º, Jefe Sec. Org. 1.º	891,88	1.126,84	4,26	13.923,26
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	841,13	1.068,70	4,26	13.197,98

Nivel	Categorías	Salario base	Pag. verano y Navidad	Plus transp.	Cómputo anual
V	Jefe Administrativo de 2.º, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.º, Jefe de Compras	774,25	975,16	4,26	12.208,34

TABLA SALARIAL II: PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pag. verano y Navidad	Plus transp.	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1.º, Delineante de 1.º, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Marmol, Práctico de Topografía de 1.º, Técnico de Organización de 1.º	25,45	975,16	4,26	12.206,59
VII	Delineante de 2.º, Técnico de Organización de 2.º, Práctico de Topografía de 2.º, Analista de 1.º, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	25,45	975,16	4,26	12.206,59
VIII	Oficial Administrativo de 2.º, Corredor de Plaza, Oficial de 1.º de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.º	25,45	975,16	4,26	12.206,59
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.º de Oficio	25,45	975,16	4,26	12.206,59
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.º	25,45	975,16	4,26	12.206,59
XI	Especialistas de 2.º, Peón Especializado	25,45	975,16	4,26	12.206,59
XII	Peón Ordinario, Limpidor/a	25,45	975,16	4,26	12.206,59

* * *

CONTRATO EN PRACTICAS 2.º AÑO

DERIVADOS DEL CEMENTO 2003

TABLA SALARIAL I: PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pag. verano y Navidad	Plus transp.	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.195,02	1.507,72	4,26	18.322,70
II	Personal Titulado Superior	1.195,02	1.507,72	4,26	18.322,70
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administ. 1.º, Jefe Sec. Org. 1.º	1.114,86	1.408,55	4,26	17.162,44
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.051,42	1.335,88	4,26	16.255,82
V	Jefe Administrativo de 2.º, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.º, Jefe de Compras	884,18	1.123,28	4,26	13.823,74

TABLA SALARIAL II: PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pag. verano y Navidad	Plus transp.	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1.º, Delineante de 1.º, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Marmol, Práctico de Topografía de 1.º, Técnico de Organización de 1.º	26,86	1.029,44	4,26	12.829,80
VII	Delineante de 2.º, Técnico de Organización de 2.º, Práctico de Topografía de 2.º, Analista de 1.º, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	25,45	975,16	4,26	12.206,59
VIII	Oficial Administrativo de 2.º, Corredor de Plaza, Oficial de 1.º de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.º	25,45	975,16	4,26	12.206,59
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.º de Oficio	25,45	975,16	4,26	12.206,59
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.º	25,45	975,16	4,26	12.206,59
XI	Especialistas de 2.º, Peón Especializado	25,45	975,16	4,26	12.206,59
XII	Peón Ordinario, Limpidor/a	25,45	975,16	4,26	12.206,59

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de aprobación definitiva. – Plan Parcial UR-10 IN «El Vado», promovido por «Burnika, S.L.», Medina de Pomar.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial UR-10 IN "El Vado", promovido por "Burnika, S.L.", localizado al suroeste del núcleo urbano, con una superficie de 131.837,06 m.² de uso residencial y densidad edificatoria de 20 viv/Ha.».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 21 de enero de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400753/806. – 1.083,00

* * *

Nota: A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL UR-10 IN «EL VADO», PROMOVIDO POR «BURNIKA, S.L.». MEDINA DE POMAR.

– Acuerdo.

– Índice.

1. – Memoria de la información.

1.1. – Introducción.

1.2. – Situación y ámbito.

1.3. – Topografía, estado actual. Usos.

1.4. – Situación respecto del planeamiento general.

1.5. – Situación respecto de las infraestructuras y servicios.

2. – Memoria de la ordenación.

2.1. – Antecedentes.

2.2. – Objetivos y criterios de ordenación.

2.3. – Descripción de la ordenación.

2.4. – Descripción de la urbanización.

2.4.1. – Red viaria. Pavimentación.

2.4.2. – Red de abastecimiento de agua.

2.4.3. – Red de saneamiento.

2.4.4. – Electricidad y alumbrado público.

2.4.5. – Otras redes de servicios.

2.5. – Anexo: Cuadro de parámetros.

3. – Memoria de la ejecución y gestión.

3.1. – Sistema de actuación.

4. – Ordenanzas de la edificación.

4.1. – Unifamiliar aislada.

4.2. – Unifamiliar pareada.

4.3. – Unifamiliar adosada.

4.4. – Equipamiento.

4.5. – Zonas libres de uso y dominio público.

4.6. – Vales públicos.

5. – Ordenanzas de la urbanización.

6. – Plan de etapas.

7. – Estudio Económico-Financiero.

8. – Anexos.

Anexo 1. – Estructura de la propiedad.

Anexo 2. – Informe de la Diputación Provincial de Burgos.

9. – Planos.

– Planos de información:

01. – Inserción territorial. Situación planeamiento vigente.

02. – Topográfico estado actual.

03. – Topográfico. Superpuesto parcelario. Infraestructuras existentes.

04. – Información catastral.

– Planos de ordenación:

05. – Ordenación general. Usos del suelo. No vinculante.

06. – Alineaciones, rasantes y pendientes. Referencia secciones viales.

– Planos de gestión:

07. – Zonificación. Usos, polígonos, plan de etapas (I, II y III).

– Planos de urbanización:

08. – Secciones transversales viales. Viales tipo 1, 2, 3.

09. – Secciones transversales viales. Viales tipo 4, 5, 6.

10. – Secciones longitudinales viales A, B, C.

11. – Secciones longitudinales D, E, F, G.

12. – Infraestructuras. Conexión a la red municipal.

13. – Infraestructuras. Saneamiento.

14. – Infraestructuras. Agua.

15. – Infraestructuras. Electricidad.

16. – Infraestructuras. Alumbrado público.

17. – Infraestructuras. Telefonía.

18. – Infraestructuras. Gas natural.

– Memoria vinculante.

– Normas urbanísticas.

* * *

MEMORIA VINCULANTE

1.2. – Situación y ámbito.

El término municipal de Medina de Pomar está situado en el área norte de la provincia de Burgos que corresponde a un área de montaña, formada por un conjunto de valles más o menos amplios y más o menos encajados entre relieves elevados. Los contrastes de altitud son importantes y proporcionan al área una imagen montañosa.

El desarrollo urbano en Medina de Pomar, se produce mediante actuaciones diseminadas en el territorio apoyadas en la infraestructura viaria general, la BU-560, BU-540, BU-V-5601 y BU-541, con la característica común de accesibilidad puntual desde estas carreteras a los sectores de desarrollo, ajenos al casco antiguo.

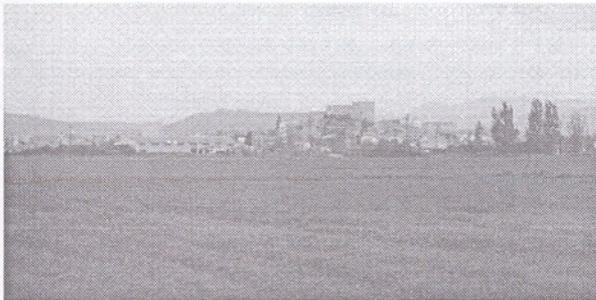
El presente Plan Parcial se sitúa al sur del casco antiguo, próximo al núcleo rural de El Vado, entre las carreteras BU-V-5610 y BU-V-5601, poco antes del término municipal de Villarcayo.

El ámbito del Plan Parcial está constituido por una superficie de 131.836 m.² de suelo de forma irregular limitada: al norte y al oeste, por la carretera BU-V-5601 y parcelas privadas; al sur, por el núcleo rural de El Vado y la zona denominada como El Brezal; y al este, por el vial BU-V-5610.

1.3. – Topografía, estado actual y usos.

El sector desarrollado presenta una topografía llana con pendientes promedio del 0,4% en dirección noreste-suroeste.

Los terrenos no tienen ninguna edificación, destinándose en la actualidad toda la superficie a cultivo de cereales.



Por las proximidades discurren algunos de los servicios urbanos necesarios para desarrollar un suelo de este tipo, en el resto de los casos se procederá a ejecutar la conexión en los puntos más próximos de la red municipal.

Los materiales que conforman el suelo son depósitos aluviales, formados por gravas mal graduadas y bloques englobados en una matriz limo-arcillosa con lentejones de arenas. Se disponen en las terrazas formadas por los ríos Trueba y Nela.

Los vientos dominantes son de dirección norte y oeste.

1.4. – Situación respecto del planeamiento general.

Las NN.SS. de Medina de Pomar, aprobadas definitivamente el 16 de enero de 1992, clasifican los terrenos comprendidos en el Sector delimitado por el presente Plan Parcial de UR-10 IN «El Vado».

El sector que desarrolla este Plan Parcial, el Sector 1 de UR-10 IN, se encuentra adosado a los otros dos sectores 2 y 3, y próximo al Suelo Urbanizable Intensivo UR-14-I, rodeado de suelo no urbanizable en su mayor parte.

En lo referente a la adecuación de las actuales NN.SS. de Medina de Pomar a la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo al certificado expedido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, el Suelo UR-10 IN en «El Vado», dividido en los Sectores 1, 2 y 3, se corresponde con el Suelo Urbanizable Delimitado de acuerdo a la nueva legislación autonómica.

Así mismo este es el sentido que está adoptando el Plan General de Ordenación Urbana que está elaborando el municipio de Medina de Pomar.

1.5. – Situación respecto de las infraestructuras y servicios.

Las preexistencias para el desarrollo de la infraestructura y servicios del presente Plan Parcial son:

- Accesos-red viaria: La accesibilidad general al sector, se produce desde las carreteras BU-V-5601 y BU-V-5610.

- Por las proximidades discurren algunos de los servicios urbanos necesarios, siendo necesario en el resto de los casos prolongar la conducción hasta alcanzar el punto más cercano de la red municipal con sección suficiente. Se seguirán los criterios de secciones mínimas y trazado de la red propuesta en este Plan Parcial, a menos que los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Medina de Pomar establezcan diferencias a este respecto, tomándolas en consideración a la hora de realizar el Proyecto de Urbanización.

Se ha procedido a un levantamiento topográfico que difiere con las mediciones aportadas por las NN.SS. de Medina de Pomar referentes al UR-10 IN, como refleja la delimitación de sectores del UR-10 IN precedente.

No se contempla ningún vial o camino de carácter público dentro del área de actuación.

El único elemento de carácter público a considerar son dos pequeños regatos que confluyen en uno, dentro de los límites de este Plan Parcial.

Tienen el cauce completamente seco desde hace varios años probablemente causado por las captaciones de agua realizadas en las proximidades que han originado la bajada del nivel freático.

No obstante la ordenación propuesta recoge por completo estos cauces rodeándolos de áreas verdes públicas de acceso libre en general, excepto en los tramos en que el cauce es límite del ámbito, donde se establece una servidumbre de paso de 5,00 m. de anchura, aunque la titularidad sigue siendo privada.

Por otro lado, el estudio geotécnico realizado para asegurar la viabilidad económica de la ordenación propuesta, ha reflejado que el nivel freático está en torno a los 2,50 m. de profundidad como media.

2. – MEMORIA DE LA ORDENACION. ADAPTACION A LA NORMATIVA VIGENTE.

2.1. – Antecedentes.

La Normativa Municipal no tenía fijado el aprovechamiento medio del Sector ni del Area UR-10 IN, supliéndose éste por el concepto de densidad máxima (20 viv/Ha. en el UR-10 IN).

Posteriormente a la aprobación de las Normas Subsidiarias, la Corporación Municipal de Medina de Pomar, mediante el procedimiento de una Modificación Puntual fijó en 0,33 m.²/m.² el aprovechamiento medio, para este tipo de sectores.

Es en función de este aprovechamiento medio-máximo como se calculan las cesiones para equipamiento y espacios libres, y en definitiva también los aparcamientos y la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo para el Ayuntamiento.

Cesiones	Ley 5/1999 de C. y L.	NN.SS. Medina de Pomar	Proyectado
Espacios libres públicos:	0,20 43506 8.701 m. ²	0,10 131.836 13.184 m. ²	13.190
Reserva suelo dotacional:	0,20 43508 8.701 m. ²	12,00 m. ² /viv. 1.968 m. ² 1 64 viv.	Dotacional 11.880
		0,075 131.836 9.988 m. ²	
		Suma:	11.856
N.º Max. viviendas: 263.	TOTAL: 17.402 m. ²	25.039 m. ²	25.069

El cuadro resumen del Plan Parcial que se desarrolla en la presente documentación, se resume en el siguiente cuadro:

- Superficie de la Actuación Sector 1 UR-10 IN: 131.836 m.².
- Edificabilidad máxima permitida: 0,33 m.²/m.²: 43.506 m.²c.
- Edificabilidad máxima en el Plan Parcial: 34.723 m.²c.
- Cesión municipal (10 %): 3.486 m.²c.
- Vialidad pública: 21.129 m.².
- Viales y aparcamientos: 14.102 m.².
- Aceras peatonales: 7.027 m.².
- Zonas libres de uso público: 13.190 m.².
- Zonas para equipamiento-dotaciones: 11.880 m.².
- Vivienda unifamiliar aislada (76 parcelas): 58.866,37 m.².
- Vivienda unifamiliar pareada (23 parcelas, 46 viviendas): 17.511,76 m.² a 170 m.² construidos.
- Vivienda unifamiliar adosada (42 parcelas): 9.259,93 m.² a 150 m.² construidos.

Polígonos a desarrollar mediante Estudios de Detalles:

Polígono	Aisladas	Pareadas	Hilera	Total
1	3.476,99	5.251,72	2.376,80	11.106 m. ² c.
2	8.217,60	1.412,01	2.568,43	12.198 m. ² c.
3	10.019,44	0	0	10.019 m. ² c.
4	7.594,13	1.613,95	0	9.208 m. ² c.
5	4.996,51	5.632,62	1.478,46	12.108 m. ² c.
6	13.939,67	0	0	13.940 m. ² c.
7	5.858,65	1.267,39	0	7.126 m. ² c.
8	4.763,38	2.334,07	2.836,24	9.934 m. ² c.
Superficie	58.866,37	17.511,76	9.259,93	85.638 m. ² .
Edificabilidad	0,35	170 m. ² /Viv.	150 m. ² /Viv.	
N.º viviendas	76	46	42	164
Total constr.	20.603,23	7.820,00	6.300,00	34.723 m. ² c.

Aprovechamiento materializable: 20.603,23 m.²c + 7.820,00 m.²c + 6.300,00 m.²c = 34.723 m.²c.

Aprovechamiento tipo: 34.723/131.836 = 0,26 m.²/m.².

0,26 m.²/m.² < 0,33 m.²/m.² (Aprovechamiento medio según modificación de las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar).

En cualquier caso, los parámetros marcados en este Plan Parcial podrán ser matizados y modificados por los Estudios de Detalle que lo desarrollen, tal y como marca la Ley de C. y L., siempre que no se supere el 15% de modificación y por supuesto, dando estricto cumplimiento a las NN.SS. municipales.

2.2. – Objetivos y criterios de la ordenación.

El Plan Parcial desarrolla los objetivos de las Normas Subsidiarias, y en concreto atiende a los siguientes:

1. – Apoyar el crecimiento armónico del núcleo de Medina de Pomar, aportando terrenos para equipamiento, zonas verdes y vivienda.

2. – Promover una urbanización de calidad próxima a Medina de Pomar, con equipamiento deportivo y áreas de uso y dominio público suficientes, que reduzcan la presión actual sobre los recursos existentes.

Estos objetivos se concretan en la propuesta de zonificación del suelo desarrollada con las siguientes calificaciones:

Viales:	21.129 m. ² .
Zona verde:	13.190 m. ² .
Dotaciones:	11.880 m. ² .
Total cesiones:	46.199 m. ² .
Superficie total parcelas edificables privadas:	77.074 m. ² .
Superficie total parcelas cesión al Ayuntamiento:	8.564 m. ² .
Superficie total parcelas edificables:	85.638 m. ² .

2.3. – Descripción de la ordenación.

La ordenación se adapta a la forma del sector y parte de un eje-vial principal que une las dos carreteras pertenecientes a la

Diputación Provincial de Burgos, adosándose a éste, tres anillos poligonales que aseguran el acceso a todas las parcelas propuestas en esta ordenación.

El vial principal, de doble sentido de la circulación queda dividido en dos por una rotonda, que más que dividir tiene vocación de facilitar los recorridos. Sin embargo los anillos que conectan con este vial principal, son de un único sentido de circulación lo que permite realizar un mayor aporte de aparcamientos públicos y mejores y mayores aceras peatonales y en general una mejor distribución de los flujos. Si bien para llegar a algunas parcelas se debe recorrer algo más de distancia, entendemos que es poca ya que los anillos son pequeños, y las ventajas son mayores.

Para terminar con la vialidad queda por decir que debido a la compleja forma del sector, bastante irregular no se ha podido plantear una trama viaria que permita acceder a todas las parcelas sin la existencia de calles sin salida, aunque de pequeña longitud y acabadas en espacios suficientes para hacer un cambio de dirección.

En la ordenación se ha tendido a agrupar las áreas de cesión de espacios verdes y suelo dotacional, recogiendo el cauce del arroyo seco que atraviesa el terreno.

Se ha destinado para ello el área más céntrica del sector, de modo que su desarrollo en distintas fases asuma la parte que le corresponda.

En cuanto a la posición de las diferentes tipologías propuestas en el terreno se ha buscado una dispersión de modo que no creen áreas de densidades diferentes, como resultarían zonas de unifamiliares aisladas y zonas de unifamiliares en hilera.

La ordenación propuesta realiza el menor número de conexiones a la red viaria existente, si bien esto no impide que las comunicaciones viarias sean fluidas.

De acuerdo con la zonificación, la descripción pormenorizada de la ordenación es la que sigue:

- Viales: Se definen seis tipos de vías, descritas en el apartado de red viaria de esta memoria. La superficie total destinada a viales es de 21.129 m.², de los cuales 14.102 m.² se destinan a la vialidad rodada entre carriles de circulación y aparcamiento público (395 plazas) y los restantes 7.027 m.² a las aceras peatonales y áreas verdes asociadas a la vialidad.

- Equipamiento deportivo colectivo: La superficie destinada a equipamiento deportivo colectivo se sitúa en la zona central del sector hacia el norte.

- Dotaciones: El suelo destinado a este fin se ubica contiguo a la zona deportiva en previsión de algún tipo de equipamiento de tipo social, hostelero, comercial o deportivo, tanto para el uso de los vecinos del área como procedentes de otras áreas del término municipal.

- Áreas verdes: La superficie correspondiente o áreas verdes públicas, se obtiene mediante la cesión como mínimo del 10% de la superficie ordenada. Dicha superficie se ubica en la zona central del área recogiendo el cauce del arroyo seco existente y adosándose al área deportiva y dotacional. Tienen una superficie total de 13.190 m.².

- Zona unifamiliar: Corresponde al suelo destinado a la edificación privada. Los parámetros edificatorios para el desarrollo de este tipo de suelo se ajustan estrictamente a lo establecido en las Normas Subsidiarias (Ordenanza n.º 3 de las ordenanzas de edificación en suelo urbano). La densidad máxima neta fijada para este Plan Parcial es de 20 viv/Ha.

Su desarrollo se detalla pormenorizadamente en las ordenanzas de este Plan Parcial.

La documentación contiene una propuesta de parcelación y edificación para todo el Sector, si bien no es vinculante, limitándose este Plan Parcial a limitar el número de viviendas de cada tipología en cada polígono, así como la edificabilidad máxima aplicable a cada una de ellas.

Asimismo debido a que la edificabilidad de las parcelas con vivienda unifamiliar aislada está fijada en 0,35 m.²/m.² y para el resto se aplica una edificabilidad máxima por vivienda (170 m.²c pareada y 150 m.²c adosada), este Plan Parcial fija solamente la superficie total de cada polígono a la que se asigna la Ordenanza 01 Unifamiliar Aislada, pudiendo los posteriores Estudios de Detalle que desarrollen los polígonos variar la superficie que se asigna a las otras dos tipologías entre sí, según sea conveniente por razones de mercado.

Queda por tanto de este modo asegurado el cumplimiento de la legalidad vigente habiendo fijado la edificabilidad máxima aplicable al sector, pero dejando por otro lado la posibilidad de ajustar posteriormente las parcelas definitivas según las necesidades de mercado.

El conjunto de los polígonos, se debe desarrollar mediante el correspondiente Estudio de Detalle, siendo posible agrupar varios polígonos en un mismo Estudio de Detalle o bien realizar uno con cada polígono, siempre y cuando cada uno de los polígonos cumpla con las determinaciones que el Plan Parcial le ha asignado.

El presente Plan Parcial cumple con lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y siguientes de la nueva Ley del Suelo de Castilla y León, en lo que respecta al número mínimo de plazas de aparcamiento público (1 plaza por cada 100 m.² construibles en el uso predominante); así como en lo referente a la cesión de espacios libres y como reserva para equipamientos, (mínimo 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante, por tanto mínimo 8.701 m.² para cada uno de esos usos del suelo).

NORMAS URBANISTICAS

Ordenanza n.º 1. – Unifamiliar aislada.

1.1. – Tipología.

La tipología edificatoria es la de edificaciones aisladas, con espacios libres de uso y dominio privados.

1.2. – Usos.

1.2.1. - Uso característico. Vivienda Unifamiliar.

1.2.2. - Usos compatibles:

- Hotelero.
- Talleres artesanales y almacenes.
- Comercial con superficie construida no mayor de 150 m.².
- Oficinas.
- Educativo.
- Sanitario.
- Deportivo.
- Socio-cultural y recreativo en categorías I (sup. 12 m.²) y II (sup. 160 m.²).

- Espacios libres.

- Infraestructuras.

1.2.3. - Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.

1.3. – Condiciones de edificación.

1.3.1. - Superficie de parcela. La parcela mínima para Vivienda Unifamiliar Aislada es de 400 m.².

1.3.2. - Posición de la edificación en la parcela.

- Retranqueos a linderos: Mayor o igual a 3,00 m.

1.3.3. - Ocupación de la parcela: La ocupación máxima de parcela neta, que afecta tanto a la ocupación sobre rasante como bajo ella, así como los cuerpos volados que estén cerrados al menos por dos de sus lados.

Será un máximo del 35%.

1.3.4. - Edificabilidad: 0,35 m.²/m.².

1.3.5. - Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación será de dos plantas, con 7,00 metros medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación (en cualquier punto de la fachada), hasta la cara inferior del alero de cubierta.

2. Se permite la construcción de una planta de sótano no computando su edificabilidad siempre que el forjado de techo del sótano no sobresalga más de 1,00 m. sobre la rasante del terreno.

3. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con las condiciones siguientes:

3.a) No dispongan de acceso directo desde el exterior, estando vinculada a vivienda de planta inferior.

3.b) Satisfacer las condiciones generales de volumen e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial.

3.c) La pendiente máxima de la cubierta es de 45°.

3.d) Lo altura máxima a cumbre es de 10,00 m.

Ordenanza n.º 2. – Unifamiliar pareada.

2.1. – Tipología.

Se trata de viviendas unifamiliares adosadas mediante uno o más muros medianeros, constituyendo una única edificación que alberga dos viviendas independientes con acceso desde la planta baja y suelo parcelario privado.

2.2. – Usos.

2.2.1. - Uso característico. Vivienda Unifamiliar.

2.2.2. - Usos compatibles:

- Hotelero.
- Talleres artesanales y almacenes.
- Comercial con superficie construida no mayor de 150 m.².
- Oficinas.
- Educativo.
- Sanitario.
- Deportivo.
- Socio-cultural y recreativo en categorías I (sup. 12 m.²) y II (sup. 150 m.²).
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

2.2.3. - Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.

2.3. – Condiciones de edificación.

2.3.1. - Superficie de parcela. La parcela mínima es de 600 m.².

2.3.2. - Posición de la edificación en la parcela.

- Retranqueos a linderos: Mayor o igual a 3,00 m.

2.3.3. - Ocupación de la parcela: La ocupación máxima de parcela neta que afecta tanto a la ocupación sobre rasante como bajo ella, así como los cuerpos volados que estén cerrados al menos por dos de sus lados.

Será un máximo del 35%.

2.3.4. - Edificabilidad: La edificabilidad máxima es de 170 m.² por vivienda, por tanto 340 m.² por parcela.

2.3.5. - Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación será de dos plantas, con 7,00 metros medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación (en cualquier punto de la fachada), hasta la cara inferior del alero de cubierta.

2. Se permite la construcción de una planta de sótano no computando su edificabilidad siempre que el forjado de techo del sótano no sobresalga más de 1,00 m. sobre la rasante del terreno.

3. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con las condiciones siguientes:

3.a) No dispongan de acceso directo desde el exterior, estando vinculada a vivienda de planta inferior.

3.b) Satisfacer las condiciones generales de volumen e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial.

3.c) La pendiente máximo de la cubierta es de 45°.

3.d) La altura máxima a cumbre es de 10,00 m.

4. Las dos viviendas deberán tener cierta unidad formal y de materiales, si bien el proyecto y la ejecución de ambos no tiene por qué ser unitario, aunque la medianera deberá tener tratamiento de fachada durante el tiempo en que tarde en adosarse la segunda vivienda.

Ordenanza n.º 3. – Unifamiliar adosada.

3.1. – Tipología.

La tipología edificatoria es de construcción adosada o en línea aislada para todo el área, con espacios libres de uso y dominio privado. Se admite la edificación conjunta y agrupada de parcelas, disposición de vivienda unifamiliar en hilera previa la redacción del correspondiente Estudio de Detalle.

Los planos de fachada se definirán en el Estudio de Detalle como obligatorios, (alineación obligatoria) a 5,00 m. de la alineación oficial, permitiendo de este modo la entrada de vehículos en cada parcela.

3.2. – Usos.

3.2.1. - Uso característico. Vivienda Unifamiliar.

3.2.2. - Usos compatibles:

- Hotelero.

- Talleres artesanales y almacenes.

- Comercial con superficie construida no mayor de 150 m.².

- Oficinas.

- Educativo.

- Sanitario.

- Deportivo.

- Socio-cultural y recreativo en categorías I (sup. 12 m.²) y II (sup. 150 m.²).

- Espacios libres.

- Infraestructuras.

3.2.3. - Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.

3.3. – Condiciones de edificación.

3.3.1. - Superficie de parcela. La parcela mínima es de 150 m.² para cada vivienda en hilera. En el caso de los conjuntos de vivienda unifamiliar en régimen de división horizontal y con servicios comunes (piscinas, trasteros, garajes, jardines, instalaciones deportivas), en ningún caso podrá segregarse como finca independiente la parte de parcela que albergue tales servicios comunales.

3.3.2. - Posición de la edificación en la parcela.

- Retranqueos a lindero frontal: Obligatorio de 5,50 m.

- Retranqueo a linderos laterales: Mayor o igual a 3,00 m.

3.3.3. - Ocupación de la parcela: La ocupación máxima de parcela neta que afecta tanto a la ocupación sobre rasante como bajo ella, así como los cuerpos volados que estén cerrados al menos por dos de sus lados.

Se fija una ocupación máxima del 50%.

3.3.4. - Edificabilidad: La edificabilidad máxima es de 150 m.²/vivienda.

3.3.5. - Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación será de dos plantas, con 7,00 metros medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación (en cualquier punto de la fachada), hasta la cara inferior del alero de cubierta.

2. Se permite la construcción de una planta de sótano no computando su edificabilidad siempre que el forjado de techo del sótano no sobresalga más de 1,00 m. sobre la rasante del terreno.

3. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con las condiciones siguientes:

3.a) No dispongan de acceso directo desde el exterior, estando vinculada a vivienda de planta inferior.

3.b) Satisfacer las condiciones generales de volumen e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial.

3.c) La pendiente máxima de la cubierta es de 45°.

3.d) La altura máxima a cumbre es de 10,00 m.

3.4. – Otras condiciones.

1. Se admite la edificación conjunta y agrupada de parcelas cuando se concentre la superficie edificable en tipología de vivienda unifamiliar en hilera, cumpliéndose los siguientes requisitos:

a) La superficie total de la actuación no podrá superar el número de seis viviendas.

b) Tanto la ordenación de la agrupación de viviendas como las edificaciones, tendrán un tratamiento de diseño unitario, para lo cual será necesario realizar proyecto único para el conjunto de viviendas unifamiliares adosadas.

Se redactará previamente el correspondiente Estudio de Detalle.

Ordenanza n.º 4. – Equipamiento.

4.1. – Definición.

Incluye la parcela destinada al uso de equipamiento así calificada en el plano de zonificación, con los usos: educativo, deportivo, comercial y socio-cultural que se definen en la cesión de suelo de este Plan Parcial.

4.2. – Usos.

4.2.1. - Usos característicos:

- Educativo.

- Deportivo.

- Comercial.

- Socio-cultural.

4.2.2. - Usos compatibles:

- Oficinas.

- Sanitarios.

- Religiosos.

- Espacios libres.

- Infraestructuras.

4.2.3. - Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.

4.3. – Condiciones de edificación.

4.3.1. - Posición de la edificación en la parcela.

1. Retranqueo a linderos: Mínimo de 5,00 m. a laterales y 2,00 m. al frente.

2. La separación entre edificios dentro de una misma parcela que no guarden una continuidad física será igual o mayor que la semisuma de las alturas de las fachadas más cercanas.

4.3.2. - Edificabilidad: La edificabilidad neta será del 0,30% de la parcela reservada para dotaciones.

4.3.3. - Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas y de 8,00 metros medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación (en cualquier punto de la fachada), hasta la cara inferior del alero de cubierta.

La altura máxima a cumbre será de 12,00 m., pudiendo realizarse elementos por encima de esta altura con una ocupación no superior a 25 m.²c, (mirador, observatorio, antenas, ...) previa justificación y bajo informe favorable del técnico municipal del Ayuntamiento hasta un máximo de 15,00 m.

Ordenanza n.º 5. – Zonas libres de uso y dominio público.

5.1. – Definición.

Esta ordenanza comprende los espacios destinados o plantaciones de arbolado y jardinería, así como las áreas de juego y recreo para niños que, en algunos casos, se han delimitado gráficamente en el plano de zonificación.

5.2. – Usos.

5.2.1. - Usos característicos: Espacios libres.

5.2.2. - Usos compatibles:

- Socio-cultural.
- Recreativo.
- Infraestructuras.

5.2.3. - Usos prohibidos: Todos los no incluidos en las relaciones anteriores de usos característicos y compatibles.

5.3. – Condiciones de la edificación.

- Serán las necesarias para llevar a cabo los usos pormenorizados permitidos en este tipo de zona.

- La edificabilidad neta máxima será de 0,04 m.²/m.².

- Las edificaciones no podrán tener una altura mayor de 5,00 m., a menos que deba ser mayor por razones técnicas que deberán ser justificadas y aprobadas por el técnico municipal.

Ordenanza n.º 6. – Viales.

6.1. – Definición.

Esta ordenanza comprende los espacios destinados a la circulación de vehículos, a las plazas de aparcamiento público así como las aceras peatonales directamente asociadas a las vías de circulación rodada.

6.2. – Usos.

6.2.1. - Usos característicos: Viales rodados, aparcamientos y aceras peatonales.

6.2.2. - Usos compatibles:

- Areas verdes.
- Infraestructuras.

6.2.3. - Usos prohibidos: Todos los no incluidos en las relaciones anteriores de usos característicos y compatibles.

6.4. – Condiciones de la edificación.

- En el suelo establecido como uso para viales solamente se pueden realizar las construcciones de tipo infraestructural o dotacional (Centros de Transformación, ...) y deberán disponerse de modo que no se disminuya la anchura de la acera peatonal, pudiendo disponerse por tanto solamente en las áreas verdes asociadas a la vialidad que se han dejado para respetar la separación entre alineaciones oficiales.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO**Dirección General de Carreteras e Infraestructuras**

Anuncio de información pública relativo al Estudio Informativo de la Ronda Este de Aranda de Duero. Clave; E.I. 1.1-BU-3.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, con fecha 9 de febrero de 2004, ha resuelto aprobar provisionalmente el Estudio Informativo de referencia, declarando que por su naturaleza y alcance cumple con lo previsto en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras 2/1990, de 16 de marzo y con el artículo 25 del vigente Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

El objeto del Estudio es la recopilación y análisis de los datos necesarios para definir, en líneas generales, las diferentes opciones que resuelvan los problemas planteados, seleccionando la más recomendable previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones planteadas, sirviendo como base del preceptivo expediente de información pública.

Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El Estudio afecta al término municipal de Aranda de Duero, en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras y artículos 32 y siguientes, del Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el Estudio Informativo citado durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Durante dicho plazo puede ser examinado en las oficinas del Servicio Territorial de Burgos (Plaza de Bilbao n.º 3), en el Ayuntamiento correspondiente o en las dependencias de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras (C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 3.ª planta), donde podrán presentarse las alegaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la Declaración de Interés General de la Carretera y sobre la concepción global de su trazado.

No serán tomadas en consideración las alegaciones, observaciones e informes que no se refieran a la finalidad de la información pública, tal como se define en el artículo 12 de la Ley de Carreteras de Castilla y León (2/1990, de 16 de marzo) y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

Valladolid, 10 de febrero de 2004. – El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis Alberto Solís Villa.

200401489/1772. – 74,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Electra Aduriz, S.A.

Expediente: AT/26.587.

Objeto: Proyecto de modificación de centro de transformación en Nofuentes (Burgos).

Características: «Modificación del centro de transformación "Basurto" sustituyendo un transformador de 100 kVA. por otro de 160 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para mejora de suministro eléctrico, en Nofuentes (Burgos)».

Presupuesto: 6.805,84 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 27 de enero de 2004. – El Jefe de Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400774/901. – 44,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Electra Aduriz, S.A.

Expediente: AT/26.588.

Objeto: Proyecto de modificación de centro de transformación en Urria (Burgos).

Características: «Modificación del centro de transformación "Pueblo Urria", sustituyendo un transformador de 50 kVA.

por otro de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para mejora de suministro eléctrico, en Urria (Burgos)».

Presupuesto: 5.944,15 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 27 de enero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400775/902. – 44,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo, 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Electra Aduriz, S.A.

Expediente: AT/26.586.

Objeto: Proyecto de modificación de centro de transformación en Bárcena de Pienza (Burgos).

Características: «Modificación del centro de transformación "Pueblo Bárcena" sustituyendo un transformador de 100 kVA. por otro de 160 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para mejora de suministro eléctrico, en Bárcena de Pienza (Burgos)».

Presupuesto: 17.884,24 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 27 de enero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400776/903. – 44,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo, 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Electra de Viesgo Distribución, S.L. de Santander.

Expediente: AT/26.594.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centros de transformación en Melgar de Fernamental y Grijalba (Burgos).

Características. –

«Línea aérea a 20 kV., con origen en apoyo n.º 19 de la línea Melgar Norte, y final en centro de transformación Colegio E.G.B., de 21 metros de longitud, conductor LA-56».

«Centro de transformación "Colegio E.G.B." de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000/420 V».

«Centro de transformación "Riojano", de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000/400 V».

«Centro de transformación "Gallineros Grijalba" de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000/400 V. para mejora de suministro eléctrico en Melgar de Fernamental y Grijalba (Burgos)».

Presupuesto: 73.480,78 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 2 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400950/1299. – 60,00

Anuncio de información pública para la autorización administrativa previa de transformación de instalaciones a gas natural y cambio de titularidad de dichas instalaciones, en el «Poblado de Los Angeles» de Miranda de Ebro (Burgos).

A los efectos prevenidos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y la documentación presentada por Gas Natural Castilla y León, S.A. de transformación de instalaciones a gas natural en el Poblado de Los Angeles de Miranda de Ebro (Burgos).

Peticionario: Gas Natural Castilla y León, S.A., con domicilio en C/ Venerables, números 6 y 8 - 09003 Burgos.

Objeto: Transformación de instalaciones de G.L.P. a gas natural y cambio de titularidad de dichas instalaciones.

Características. –

a) Ambito de la autorización: «Poblado de Los Angeles», manzanas 11 y 20, en el término municipal de Miranda de Ebro.

b) Tipo de tubería: Tubería de Polietileno enterrada, de 32 mm. de diámetro, norma SDR11 y Normas UNE 53333-90.

c) Presiones de distribución: Media Presión B, con una presión mínima garantizada de 1 bar relativo.

Presupuesto: Siete mil trescientos treinta y nueve euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en concurrencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 5 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401069/1300. – 56,00

Anuncio relativo al otorgamiento de concesión de explotación para recursos de la sección C), denominada «El Risco» N.º 4.545.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgada con fecha 17 de septiembre de 2003, la concesión de explotación que a continuación se cita.

Concesión de explotación: Nombre: El Risco; número: 4.545; mineral: Recursos de la sección C) caliza; superficie: 5 cuadrículas mineras; término municipal: Lerma y Quintanilla de la Mata (Burgos), titular: General de Asfaltos y Servicios, S.L., con domicilio en Barrio La Venta s/n, Igollo de Camargo (Cantabria).

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	3º 45' 20"	41º 58' 20"
2	3º 45' 40"	41º 58' 20"
3	3º 45' 40"	41º 58' 00"
4	3º 46' 20"	41º 58' 00"
5	3º 46' 20"	41º 58' 40"
6	3º 45' 20"	41º 58' 40"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto).

Burgos, 6 de febrero de 2004. — El Jefe de Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401309/1336. — 46,00

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la sección C, denominado «Oca II» N.º 4.641.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido otorgado con fecha 10 de febrero de 2004, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación: Nombre: Oca II; número: 4.641; mineral: Recursos de la sección C); superficie: 8 cuadrículas mineras; términos municipales: Galbarros, Monasterio de Rodilla y Santa Olalla de Bureba (Burgos). Titular: Vidrala, S.A. con domicilio en Barrio Munegado, 20 Llodio (Alava).

Vértice	Longitud	Latitud
Pp1	3º 27' 40"	42º 30' 20"
2	3º 27' 40"	42º 29' 40"
3	3º 29' 00"	42º 29' 40"
4	3º 29' 00"	42º 30' 20"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

Burgos, 11 de febrero de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401345/1745. — 40,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 02 DE MIRANDA DE EBRO

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Castresana Alana, José Adolfo, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 27/03/2003 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias

en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos).

Deudor: Castresana Alana, José Adolfo.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. —

Descripción de la finca: Urbana: Casa en Aforados de Moneo (Burgos); Tipo vía: Calle; Nombre vía: Ctra. Santa-Villasante.

Datos registro. — Número tomo: 1.860; Número libro: 37; Número folio: 47; Número finca: 3.854.

Importe de tasación: 56.738,00 euros.

Descripción ampliada.—

Urbana: Resto de la finca o casa en carretera de Santa a Villasante, número 10, con su superficie reducida en 18 metros cuadrados. Linda: Derecha, tierra de Emiliano Rasines; izquierda, Constantino Fernández; fondo, los de Juan Rasines; y frente, carretera de Santa a Villasante.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Burgos, a 15 de enero del 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200401046/1053. — 116,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 03 DE ARANDA DE DUERO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gil Casado, José Ramón, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 23 de febrero de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase

a la celebración de la citada subasta el día 5 de mayo de 2004, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17 de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subastas en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta, un depósito de garantía de, al menos de 25% del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación, no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas, cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda- la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

8. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta de bienes que se subastan. –

Deudor: Gil Casado, José Ramón.

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Hermita. Localidad: Aranda de Duero. Cultivo: Regadío. Provincia: Burgos. Término: Camino San Pedro. Cabida: 13 áreas.

Datos registro: Número tomo: 1.769; Número libro: 496; Número folio: 213; Número finca: 28.142.

Importe de tasación: 24.700,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Banco de Castilla, S.A. Carga: Hipoteca.

Importe: 9.916,71 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 14.783,29 euros.

Descripción ampliada: Rústica: En Aranda de Duero, Camino San Pedro (Hermita). Parcela: 813. Polígono: 16. Superficie: 13 áreas. Cultivo: Regadío.

En pleno dominio con carácter ganancial.

Aranda de Duero, a 3 de marzo de 2004. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 09/00019/2003.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación n.º 09/00019/2003 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Samaniego Fernández de Jáuregui, Antonio se ha dictado en 28/05/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 28 de enero de 2004. — Por Delegación del Secretario, la Jefe del Servicio de Secretaría, Ana Paula Ibáñez González.

200400880/904. — 34,00

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 42/00043/1998.

Concepto: Sociedades.

En la reclamación número 42/00043/1998 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancia de Inmobiliaria Gonzalo Rupérez, S.A. se ha dictado en 27/08/1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar el incidente de ejecución formulado en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, 6 de febrero de 2004. — Por Delegación del Secretario, la Jefe del Servicio de Secretaría, Ana Paula Ibáñez González.

200401088/1092. — 42,00

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 42/00044/1998.

Concepto: Sociedades.

En la reclamación número 42/00044/1998 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancia de Inmobiliaria Gonzalo Rupérez, S.A. se ha dictado en 27/08/1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar el incidente de ejecución formulado en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, 6 de febrero de 2004. — Por Delegación del Secretario, la Jefe del Servicio de Secretaría, Ana Paula Ibáñez González.

200401089/1093. — 34,00

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, núm. 39. C.P.: 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Procedimiento: Liquidación.

N.I.F./C.I.F.	Apellidos y nombre (o razón social)	Concepto y ejercicio N.º Expediente
13004151C	AMO VEGA, ANTONIO JOSE	IRPF/02
50708246P	APARICIO LINDEZ, M. MERIDA	IVA/2002
13129239B	ARIAS SANTAMARIA, CARLOS M.	IRPF/00
13147459S	ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO JAVIER	IVA 2002
B09345943	ASENBARVIC, S.L.	180 00 SANCION
16302240R	BARBERO VAZQUEZ, JAVIER	IVA 2002
13139824Q	BARRIUSO SOTO, JORGE	IRPF/02
13153462S	BARUQUE MIGUEL, ENRIQUE	IRPF/2001
G09344714	BERCIANO MARTINEZ JESUS A. Y OTRO	IVA/02
46767443W	CALVO GARCIA, SILVIA	IRPF 2001
12987750H	CANO IZQUIERDO, M. CARMEN	99/PAGOS FRACC.
B09387788	CASABAL, S.L.	SOC. 2001
13165394X	CAVERO GARCIA, ALBERTO	180 99 SANCION
12368614L	ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	IRPF/00
B0933206S	EUROPEAN PRADEX SERVICES, S.L.	SOC. 00 SANCION
B09338922	EXTRAPAL FORESTAL, S.L.	SOC. 2001
71269696X	FAUNDEZ GONZALEZ, VANESA	IVA/2002
13083831M	FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL ANGEL	190 99 SANCION
13168521D	GALERON MIGUEL, ROSA BERTA	00/PAGOS FRACC.
13168521D	GALERON MIGUEL, ROSA BERTA	01/PAGOS FRACC.
13168521D	GALERON MIGUEL, ROSA BERTA	00/IVA
13168521D	GALERON MIGUEL, ROSA BERTA	01/IVA
13092220E	GOMEZ AGUADO, ESPERANZA	IRPF 2002

N.I.F./C.I.F.	Apellidos y nombre (o razón social)	Concepto y ejercicio N.º Expediente
16283133F	GONZALEZ PABLOS, M. JOSE	99/PAGOS FRACC.
16283133F	GONZALEZ PABLOS, M. JOSE	00/PAGOS FRACC.
16283133F	GONZALEZ PABLOS, M. JOSE	01/PAGOS FRACC.
13064662H	HERRERAS POZAS, FLORENTINO	IRPF/02
15341298E	HIDALGO DEL RIO, GASPAR	IRPF 2002
71268560R	IBAÑEZ GARCIA, LETICIA	IRPF/02
13304067Q	ISLA FERNANDEZ, EMILIO	IVA 02 3T SANC.
B09335217	JUNCAR CONSTR. Y REFORMAS, S.L.	SOC. 99 SANCION
13876733M	LANDERAS FERNANDEZ, ALFREDO	130 00 2T RECA.
70731559G	LARA CARMONA, LIDIO	IVA/02
13063291G	LARA GARCIA, JESUS	IRPF/2001
G09380593	LUIS MARTINEZ PEÑA Y OTRO, S.C.	IVA/01-02-03
B09323734	MADDEUROPA DE CONSTRUCCIONES, S.L.	SOC. 99 SANCION
13140607V	MADRUGA SAIZ, SARA	IRPF/02
13139005W	MARIA GARCIA, ESTEBAN JOSE DE	180 00 SANCION
08949854W	MARIN MONTOYA, MARTA	IRPF 2001
13122550S	MARTIN RUIZ, FRANCISCO JAVIER	IRPF/02
71343319X	MARTINEZ FERNANDEZ, SERGIO	00/PAGOS FRACC.
71343319X	MARTINEZ FERNANDEZ, SERGIO	ARREND./00
71343319X	MARTINEZ FERNANDEZ, SERGIO	00/IRPF SANCION
71343319X	MARTINEZ FERNANDEZ, SERGIO	00/ARREND. SAN.
13073949J	MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL	190 01 SANCION
13099279C	MERINO RUBIO, JESUS CARLOS	IVA 2002
71256194D	MILLAN VALTIERRA, EMILIANO	IRPF 01 SANCION
13756997F	MONCALIAN CASTILLO, MARIA ANGELES	IVA 01 SANCION
72112892A	MONTES SAIZ, MANUEL	IRPF 01 SANCION
71262052W	MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	190 01 SANCION
13149336Y	NUÑO ARCEDERILLO, RAMON	IRPF/02
B09324419	OBREGON ARRIBAS, S.L.	IVA 2002
13159471K	PELAEZ BARTOLOME, JOSE IGNACIO	IRPF 2002
16770000X	PEREZ GARCIA, JESUS MARIA	180 00 SANCION
72864702N	PEREZ RUBIO, FELIX	IRPF/00
13091807T	PONS GARCIA, MIGUEL RAFAEL	IVA 2002
G09347527	PORRAS ANIEVA SARA Y OTRO, S.C.	190 00 SANCION
B09313149	PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO, S.L.	190 00 SANCION
13147575Q	QUIRCE MIGUEL, SONIA	180 01 SANCION
13147575Q	QUIRCE MIGUEL, SONIA	190 01 SANCION
B09253204	RESTAURANTE AMAYA, S.L.	190 99 SANCION
B09253204	RESTAURANTE AMAYA, S.L.	190 00 SANCION
13022455Q	RODRIGUEZ BALLESTEROS, MERCEDES	IRPF 02 SANCION
15891699X	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANTONIO	IRPF 2002
A28215598	S.A. TURBAS PARA EL CAMPO	LIQ. CAN. MIN. 03
A28215598	S.A. TURBAS PARA EL CAMPO	LIQ. CAN. MIN. 03
12941462Y	SAINZ ANUNCIBAY, CELESTINO	IRPF 2000
12941462Y	SAINZ ANUNCIBAY, CELESTINO	IRPF 2001
11932004H	SAINZ GONZALEZ, MARTIN	IRPF 2000
22798091P	SANCHEZ CARRASCO, JUAN	IRPF 2002
E09058041	SANTIAGO ORESTES Y MARIA GARRIDO AL.	IVA 01 SANCION
09764047H	SIERRA ALVAREZ, YOLANDA	IRPF 2002
B09297615	SOCOPLAT BURGOS, S.L.	IVA 02 1T SANC.
13223668W	VIGO SAINZ, GERARDO	LIQ. CAN. MIN. 03
13223668W	VIGO SAINZ, GERARDO	LIQ. CAN. MIN. 03

Burgos, 3 de febrero de 2004. – El Secretario General, Luis Francisco Cano Balbás.

200400922/935. – 135,00

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la A.E.A.T. de Miranda de Ebro, C/ Condado de Treviño, 1. C.P.: 09200 Miranda de Ebro.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio N.º Expediente
<i>Procedimiento: Baja provisional.</i>		
Sociedad Carbónica Vasco Catalana, S.L.	B43451434	I.S. 1998-99-2000
Urbanización Beranturi, S.L.	B09288598	I.S. 1998-99-2000
A.T.E. Miranda, S.L.L.	B09340324	I.S. 1998-99-2000
Mibe Gestión, S.L.	B09245036	I.S. 1998-99-2000
Construcciones y Promoción Aguico Merino	A09200494	I.S. 1998-99-2000
		I.S. 1998-99-2000
Sdad. Coop. Nueva Miranda	F09124173	I.S. 1998-99-2000
Demoncal, S.L.	B09325275	I.S. 1998-99-2000
Fénix Team, S.L.	B09295551	I.S. 1998-99-2000
Sdad. Coop. Espacio y Luz	F09114992	I.S. 1998-99-2000
Soincarmi, S.A.	A09113598	I.S. 1998-99-2000
Gescon Asesores, S.L.	B09200338	I.S. 1998-99-2000
Recuenco, S.L.	B09278615	I.S. 1998-99-2000
Phonomanía Miranda, S.L.	B09345367	I.S. 1998-99-2000
Aljabepe, S.L.	B09044728	I.S. 1998-99-2000
Condimentaciones de la Bureba, S.A.	A09012881	I.S. 1998-99-2000
Bricogar Dos, S.L.	B09265448	I.S. 1998-99-2000
Marmolería Deobriga, S.L.	B09313313	I.S. 1998-99-2000
Mirandesa del Mármol, S.L.	B09290834	I.S. 1998-99-2000
Barrisol Norte, S.L.	B09112251	I.S. 1998-99-2000
Promociones Miranda, S.L.	B09062787	I.S. 1998-99-2000
Greshogar, S.L.	B09071200	I.S. 1998-99-2000
Construcciones Miranda, S.L.	B09026774	I.S. 1998-99-2000
Construcciones Parteluz Miranda, S.L.	B09311176	I.S. 1998-99-2000
Comuneros de Castilla 6, S.L.	B09314188	I.S. 1998-99-2000
Congelados Mar Azul, S.L.	B09227844	I.S. 1998-99-2000
Congelados Nova, S.L.	B09200734	I.S. 1998-99-2000
Iberglass Auto, S.L.	B09253147	I.S. 1998-99-2000
Especiales y Carrozados, S.L.	B09283383	I.S. 1998-99-2000
S.C.L. de Transportes Cotrami	F09086794	I.S. 1998-99-2000
Autorreparaciones Alava, S.L.	B09113010	I.S. 1998-99-2000
Garden House 333, S.L.	B09257783	I.S. 1998-99-2000
Prinba, S.L.	B09222217	I.S. 1998-99-2000
La Casa del Pan Artepan, S.L.	B09257049	I.S. 1998-99-2000
Construcciones Surepipe, S.L.	B09298316	I.S. 1998-99-2000

Procedimiento: Carta requerimiento.

Cruz García, Fernando 13293053L 3T-03 Mod. 115-300

Procedimiento: Requerimiento.

Rodríguez García, Amador 13551246Z Mod. 100-2001

Procedimiento: Liquid. Provis.

Angulo Antero, Angel 13286474H IRPF 2002

Procedimiento: Prop. Liquidac.

Salazar Chomón, Antonio 13290720D No declarante 2000

Rocha García, Esteban 37280625V No decl. IRPF 2001

Rocha García, Esteban 37280625V No decl. IRPF 2000

Procedimiento: Sancionador.

Rocha García, Esteban 37280625V Tr. Aud. IRPF 2000

Rocha García, Esteban 37280625V Tr. Aud. IRPF 2001

Villar Delgado, Luis Felipe 06227421X Tr. Aud. IRPF 2001

Burgos, 3 de febrero de 2004. – El Secretario General, Luis Francisco Cano Balbás.

200400923/936. – 87,00

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal Tributaria, calle Burgo de Osma, 7 y 9. C.P.: 09400 de Aranda de Duero.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

*Interesado**N.I.F./C.I.F.**Procedimiento: Administrativo de apremio.*

Rodríguez Martínez, Mariabel	12.690.839Z
Blanco Martín, J. Antonio	15.971.863L
Calleja Cuesta, Roberto	13.113.332C
Daparte Suengas, Rubén	22.738.403M
Prado Obaldía, M. ^a Teresa	11.923.340W
Solano Arribas, Isabel	13.098.218V

Procedimiento: Compensación de deudas.

Aloño Valdés, Eva María	71.117.743H
Antolín Díez, Juan Carlos	16.277.716H
Dual Mendoza, Ismael	71.257.240C
Fernández Hidalgo, Raúl Javier	X-3156799A
García García, Jesús Martín	13.085.786M
Herederero San Martín, Miguel	71.245.954G
Martínez Rebolleda, Pedro María	71.337.121E
Mateos Rodríguez, Nicomedes	75.991.618D
Mecerreyes Fernández, José Emilio	13.160.800Q
Miguel González, Enrique de	13.133.749J
Mozuelos Sainz, Rosana	13.159.259Q
Mozuelos Sainz, Rosana	13.159.259Q
Pérez Carcedo, Miguel Angel	13.163.593A
Pescados Carpa de Burgos, S.L.	B-09258070
Del Piño San Millán, Moisés	13.281.322H
Urruchi Arnaiz, Roberto	13.298.595H

Procedimiento: Recurso reposición.

Jiménez Gabarri, Ramón	13.298.028A
------------------------	-------------

Burgos, 2 de febrero de 2004. — La Jefa Provincial de Recaudación, en funciones, Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

200400921/934. — 79,50

Relación de notificaciones pendientes.

Procedimiento: Baja Ind. Entidades.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

*Apellidos y nombre
(o razón social)**N.I.F./C.I.F.**Concepto y ejercicio*

TRAVIDU	B09252834	98-99-00
ONDONCILLOS	B09331463	98-99-00
RAMAMODA	B09278326	98-99-00
SAT N 3066 S. BARBARA	F09034471	98-99-00
ISATA GUZMAN	B09324708	98-99-00

Burgos, 5 de febrero de 2004. — El Delegado de la A.E.A.T., Adrián F. Montejó Jiménez.

200401079/1088. — 34,00

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero. C/ Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro. C/ Condado de Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, C/ Vitoria, 39-3.^a planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

*Acto**Referencia*

Información Patrimonial	
Información Patrimonial	
Dilig. Emb. Cuenta	0399072138368
Dilig. Emb. B. Inmuebles	090323001515D
Dilig. Emb. B. Inmuebles	090323001515D
Dilig. Emb. B. Inmuebles	090423000015Y
Acrdo. compensación	090330001463E
Acrdo. compensación	090330001465R
Acrdo. compensación	090330001440E
Acrdo. compensación	090330001354M
Prov. aprem./acrdo. comp.	090330001487T
Acrdo. compensación	090330001229H
Prov. aprem./acrdo. comp.	090330001483L
Acrdo. compensación	090330001477J
Prov. aprem./acrdo. comp.	090330001488R
Acrdo. compensación	090330001484C
Acrdo. compensación	090330001344H
Acrdo. compensación	090330001395T
Prov. aprem./acrdo. comp.	090330001485K
Acrdo. compensación	090330001174D
Prov. aprem./acrdo. comp.	090330001486E
Prov. aprem./acrdo. comp.	090330001453N

Recurso reposición

Núm.: 522/03

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos*Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales*

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 4 de diciembre de 2003, la aprobación provisional de modificación de

la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles, ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica y modificación de cuota tributaria de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras, en conformidad con el artículo 17 apartados 3.^o y 4.^o, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión de 10 de noviembre de

2003, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de alegaciones, y se procede a publicar el texto íntegro de las ordenanzas y modificaciones para su entrada en vigor.

En Pinilla de los Barruecos, a 19 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200401540/1588. — 34,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. — Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o colitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el

Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. — Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centro de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. — Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. – Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,5% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,5% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,5% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales

coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se pondrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones ante el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Pinilla de los Barruecos el día 10 de noviembre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se apruebe la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

200401541/1589. – 261,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. – Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. – Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Beneficios fiscales:

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km./h., proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

- Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de la mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. – Cuota tributaria:

1. Las cuotas tributarias serán las fijadas en el cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esto es:

A) *Turismos:*

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) *Autobuses:*

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) *Camiones:*

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

D) *Tractores:*

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) *Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:*

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos * de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,67
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

F) *Otros vehículos:*

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. – *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 7. – *Régimen de declaración e ingreso:*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. – *Padrones:*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrá incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular la reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. – *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada en Pinilla de los Barruecos, a 10 de noviembre de 2003, comenzará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

200401542/1590. – 178,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

*Modificación de la cuota tributaria con la siguiente redacción*Artículo 9.º – *Cuotas tributarias:*

3. La cuota tributaria consiste en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y así se recogerá en el correspondiente padrón.

4. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda o domicilio familiar: 30,00 euros.
- b) Bares, cafeterías y tabernas: 30,00 euros.
- c) Industrias: 30,00 euros.
- d) Pajares: 30,00 euros.

La modificación de la presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Pinilla de los Barruecos, a 10 de noviembre de 2003 comenzará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

200401543/1591. – 34,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Trancurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2/2003, del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico de 2003, que se financia con cargo al remanente de tesorería, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 8 de fecha 14-01-2004, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Anterior euros	Aumentos euros	Total euros
1.º	Gastos de personal	30.092,00		30.092,00
2.º	Gastos bienes corrientes y servicios	102.800,00	6.695,59	109.495,59
4.º	Transferencias corrientes	19.000,00	1.008,81	20.008,81
6.º	Inversiones reales	210.158,61	6.000,00	216.158,61
	Suma total de modificaciones	362.050,61	13.704,40	375.755,01

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Monasterio de Rodilla, 20 de febrero de 2004. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200401502/1561. – 34,00

Ayuntamiento de Sasamón

Doña Pilar Merino González, presenta ante este Ayuntamiento de Sasamón solicitud de autorización de uso de suelo rústico, licencia urbanística y licencia ambiental para nave almacén de materiales de construcción en parcela 683 del polígono 511 del término de Sasamón.

Por lo que, de conformidad con los artículos 25.2 y 99 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, y artículos 24 a 32 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante veinte días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones a que hubiere lugar.

Sasamón, 23 de febrero de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200401564/1564. – 34,00

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Corrección de errores

En el edicto publicado por el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 28 de noviembre de 2003, número 228, página 30, que contiene la ordenanza del precio público por suministro de agua a domicilio, en su «artículo 5, tarifas», donde dice «a-2) Entre 71 y 100 m.3», debe decir «entre 81 y 100 m.3».

En Berzosa de Bureba, a 4 de febrero de 2004. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200401464/1505. – 34,00

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento -Asamblea Vecinal-, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 17 de febrero de 2004, acordó emitir el siguiente informe:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2003, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzgen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L.H.L.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Barrios de Colina, 24 de febrero de 2004. – El Alcalde, José Manuel Pérez Rodríguez.

200401467/1506. – 34,00

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento -Asamblea Vecinal- en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2004, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto económico-funcional para el ejercicio 2004.

b) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

c) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

d) Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Barrios de Colina, 24 de febrero de 2004. – El Alcalde, José Manuel Pérez Rodríguez.

200401468/1507. – 34,00

Junta Vecinal de Quintanamanvirgo*Aprobación definitiva del presupuesto anual*

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	3.108,96
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . .	43.286,76
3.	Gastos financieros	1.536,12
4.	Transferencias corrientes	3.447,60
	Total operaciones corrientes	51.379,44
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	33.721,20
7.	Transferencias de capital	571,20
9.	Pasivos financieros	6.120,00
	Total operaciones de capital	40.412,40
	Total del estado de gastos	91.791,84

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	17.332,86
4.	Transferencias corrientes	20.842,68
5.	Ingresos patrimoniales	7.682,64
	Total operaciones corrientes	45.858,18
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	30.032,88
9.	Pasivos financieros	15.900,78
	Total operaciones de capital	45.933,66
	Total del estado de ingresos	91.791,84

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanamanvirgo, a 20 de febrero de 2004. — La Alcaldesa Pedánea, Elena García Llorente.

200401471/1508. — 41,00

Ayuntamiento de Cogollos

Solicitada por don Carlos García Martínez, autorización de uso excepcional de suelo rústico para el proyecto titulado L.A.A.T. y C.T., Intemperie de 100 KVA. y Red de B.T. para suministro eléctrico a naves de pollitas, situadas en las parcelas 370 y 371 del polígono número 8 de la localidad de Cogollos, provincia de Burgos, propiedad de Cooperativa Agrícola y Ganadera de Burgos, suelo rústico común y suelo rústico con protección de vías pecuarias, término municipal de Cogollos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de quince días, a contar de la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho periodo de tiempo los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, y en su caso presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Cogollos, 24 de febrero de 2004. — La Alcaldesa, María Luz Revilla Alonso.

200401481/1509. — 34,00

Ayuntamiento de Isar

Aprobado por esta Corporación el proyecto de depósito regulador de aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos, don J. Manuel Martínez Barrio, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Felipe Nebreda Iraola, incluido en el Fondo de Cooperación Local de 2004, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Isar, a 24 de febrero de 2004. — El Alcalde, en funciones, Abel García Plampliega.

200401563/1563. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. Expediente: AT/26.565, en el término municipal de Trespaderne.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de «Modificación de línea de media tensión con origen en una nueva torre, en sustitución del apoyo número 49 de la línea Quincoces de la subestación transformadora de reparto, y final en otra nueva torre a colocar, en sustitución del apoyo número 51, de la mencionada línea, con una longitud total de línea subterránea de 365 metros, conductor HEPRZ1 de 3 (1x150) mm.² de sección, por construcción de una residencia de ancianos en Trespaderne (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas (B.O.C. y L. número 21 de 2/02/04).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 16 de febrero de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401414/2041. — 128,00

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV. de 3.825 metros de enlace entre las líneas «Espinosa derivación a Quintanilla del Rebollar» y «Santelices derivación Quisicedo» ubicada en el término municipal de Merindad de Sotoscueva, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/26.251.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto: «Línea aérea de 3.825 metros de longitud, enlace entre las líneas Espinosa, derivación Quintanilla del Rebollar y Santelices derivación Quisicedo, ubicado en el término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos)».

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 7, 22 y 12 de marzo de 2002 en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los organismos afectados para que emitan su informe (Telefónica, Ministerio de Medio Ambiente y Diputación Provincial de Burgos), que resultan favorables.

Durante el período de información pública se presentan, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de don Félix Angulo Ventades y otros, acompañado por 149 firmas, que solicitan el soterramiento de la línea, doña Lorinda Azcona Medina (2), don Angel Gómez Gómez, doña Beatriz Gamero Ruiz, doña Asunción Porres, don Emiliano Fernández, doña Beatriz Pereda López, don Francisco Sainz Gómez, y doña M.ª Guadalupe Ruiz Gómez, en escritos individuales, manifiestan su oposición a la instalación de la línea eléctrica, salvo que sea subterránea. Doña Matilde Fernández y doña M.ª Lorenza García Bonet, manifiestan su oposición a la línea aérea al disponer ya de apoyos de LAT instaladas en sus terrenos, y solicitan su desvío por terrenos públicos. Don Simón Gómez Gil y don José Luis Fernández Fernández, exponen los perjuicios que la instalación causará a sus propiedades y su preocupación por el impacto medioambiental de la misma. Don Félix Angulo Ventades manifiesta su oposición al paso de ningún tipo de tendido eléctrico por su propiedad por el perjuicio económico que pueda causarle. Don Blas Porres García, solicita que el peticionario se ponga en contacto con él al objeto de poder valorar justamente las indemnizaciones por las servidumbres a constituir. Son trasladadas a la empresa peticionaria para su contestación.

Iberdrola, contesta de la siguiente manera: Que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hace mención a los puntos contenidos en el artículo 57 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, ni al artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, en concreto, que las variaciones propuestas (soterramiento y terrenos públicos), suponen incrementos de coste o trazado superiores al 10%. Que se pondrá en contacto con los afectados con objeto de llegar a acuerdos amistosos de paso y que en caso contra-

rio los perjuicios ocasionados serán valorados por el Jurado Provincial de Expropiaciones.

Las alegaciones y la contestación de la empresa promotora fueron analizadas por la Ponencia Técnica Provincial de Impacto Ambiental, como viene reflejado en la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante resolución de 28 de enero de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto, en el término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 11 de febrero de 2004.

Fundamentos de derecho.—

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 19 de febrero de 2004.

Esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo) ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Línea aérea de media tensión, con origen en apoyo n.º 422, de la línea Espinosa, derivación a Quintanilla del Rebollar de la subestación transformadora de reparto Villarcayo, y final en apoyo n.º 11.708, de la línea Santelices, derivación a Quisicedo de la subestación transformadora de reparto Villarcayo, de 3.825 metros de longitud, conductor 100-A1/S1A, instalados en el término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados, así como las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

2.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

3.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las licencias municipales exigidas por al Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y en el ordenamiento urbanístico.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio

público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 20 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401560/2040. – 624,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS. LINEA MEDIA TENSION ENLACE VILLARCAYO-ESPINOSA-SANTELICES

Finca n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Domicilio	Indemnización	
	Longitud	Apoyo	Paraje			Polígono	Parcela
1	32	14234	Valle	CANO LLARENA, JUAN Y OTROS	09568 CORNEJO	532	1807
2	8		San Martín	CAMINO		532	9011
3	20		San Martín	GOMEZ URRUTIA, JOSE JAVIER		532	1787
5	91	14235	San Martín	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	09568 QUTANILLA DEL REBOLLAR	532	1785
6	138	14236	San Martín	LOPEZ GOMEZ, ISIDORA	09568 CORNEJO	532	1784
7	16		Las Agueras	PEREDA PEÑA, JOSE M. ^a	Murillo, 2. 6.º - 48902 BARACALDO	532	5039
8	22		Las Agueras	PEREDA GOMEZ, M.ª CONCEPCION	VIZCAYA	532	5040
10	8		Las Agueras	CAMINO		532	9008
12	4		La Serna	CAMINO		532	9008
13	84		La Serna	PEÑA GOMEZ, MILAGROS Y OTROS	09568 QUISICEDO	532	1793
14	10		Carretera	DIPUTACION	P.º del Espolón - 09071 BURGOS	532	9015
15	30	14238	La Isaldea	VALLEJO MARTINEZ, BEGOÑA	09568 QUISICEDO	533	1927
16	46	14238	La Isaldea	MARTIN PEREDA, IRENE	09568 QUISICEDO	533	1926
17	61		La Isaldea	GIL PEREZ, JOSE	09568 QUINTANILLA DEL REBOLLAR	533	1925
18	50	14239	La Isaldea	GOMEZ GIL, SIMON	Pablo Sarasate, 4 bajo. - 48910 SESTAO	533	1924
19	54	14239	La Isaldea	REVUELTA FERNANDEZ, MOISES Y OTROS	Iturribide, 121 escalera 1. 2.º C 48006 BILBAO	533	1923
21	172	14240	El Medianil	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS Y OTRO	09568 QUINTANILLA DEL REBOLLAR	533	1921
22	354	14241-14242 y 14243	El Medianil	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	09568 QUINTANILLA DEL REBOLLAR	533	1891
23	6		El Medianil	CAMINO		533	9001
24	110		Rodiles	FAMAR, S.L. (RAMIRO FERNANDEZ SAIZ MAZA)	09568 QUINTANILLA DEL REBOLLAR	533	15427
25	75	14244	El Correto	DESCONOCIDO			9012
27	7		Callejonda	CAMINO			
29	134		Río Trema	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Sagasta, 24-26 - 50006 ZARAGOZA	538	9008
30	54	14250	La Lonsa	DESCONOCIDO		538	2224
31	22	14251	La Lonsa	PEREDA PEREDA, M.ª DEL CARMEN		538	2225
32	74		La Lonsa	GOMEZ RUIZ, MARTIN	Pablo de Alzola, 19-5.º B - 48012 BILBAO	538	2226
33	144	14252	La Lonsa	NOVELLA RUIZ, OSCAR Y OTROS	Particular de Indauchu, 7. 3.º. 48011 BILBAO	538	2227
34	8		La Lonsa	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	Sagasta, 24-26 - 50006 ZARAGOZA	538	9005
35	26		La Lonsa	FERNANDEZ RUIZ, ESPERANZA	Avd. Miranda, 3.13.º C. 48902 BARACALDO	538	2234
36	12		La Lonsa	CAMINO		538	
37	66		La Lonsa	FERNANDEZ RUIZ, EMILIANO	Avd. Miranda, 3. 3.º C - 48902 BARACALDO	538	2233
38	6			CAMINO			
39	44	14253	Velasco	FERNANDEZ DIEGO, NICANOR	Campio, 9. 09560 ESPINOSA DE LOS MONTEROS	540	2344
40	108		Velasco	PORRES GONZALEZ, VICTOR Y OTRA	Benidorm, 15-7.º - 48015 BILBAO	540	2343

Finca n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Domicilio	Indemnización	
	Longitud	Apoyo	Paraje			Polígono	Parcela
41	46	14254	Velasco	SAINZ GOMEZ, FRANCISCO	B.º El Puente, 3. - 09568 QUISICEDO	540	2340
42	10		Velasco	PEREDA LOPEZ, BEATRIZ	B.º El Puente, 3. - 09568 QUISICEDO	540	2339
43	104	14255	Velasco	REVUETA SAINZ, ARTURO	Manuel de Bofarul, 15 bajo. 28024 MADRID	540	2338
44	50	14255	Velasco	GARCIA BONET, M.ª LORENZA	José de Gurruchaga, 16-4.º 48980 SANTURCE	540	2337
46	44	14256	Velasco	GARCIA OTEGUI, VALERIA Y OTROS	09568 QUISICEDO	540	2332
47	82	14256	Velasco	GARCIA OTEGUI, VALERIA	09568 QUISICEDO	540	2331
48	12		Velasco	CAMINO		540	9006
49	60	14257	La Monja	GOMEZ RUIZ, MARTIN	Pablo de Alzola, 19-5.º - 48012 BILBAO	540	2329
50	14		Velasco	CAMINO		540	9007
51	28		El Arenal	GAMERO RUIZ, BEATRIZ	Vicente Blasco Ibañez, 2-2.º. 48910 SESTAO	540	2301
52	50		El Arenal	ANGULO VENTADES, FELIX	Avd. Kirikiño, 72-2.º - 48012 BILBAO	540	2300
53	64	14258	El Arenal	GUTIERREZ FERNANDEZ, JULIO	Crta. Los Carros. 09568 CUEVA DE SOTOSCUEVA	540	2299
54	14		El Arenal	FERNANDEZ RUIZ, EMILIANO	Avd. Miranda, 3. - 48902 BARACALDO	540	2298
55	2		El Arenal	AZCONA MEDINA, FLORINDA	Zurbano, 10-3.º - 28010 MADRID	540	2297
56	26	14258	El Arenal	GOMEZ GOMEZ, ANGEL	09568 QUISICEDO	540	2296
57	70		El Arenal	RUIZ GOMEZ, M.ª GUADALUPE Y OTROS	Iturrigane, 1-1.º - 48150 SONDICA	540	
58	74		El Arenal	PORRES VALLEJO, M.ª ASUNCION	09568 QUISICEDO	540	
59	8		El Arenal	CAMINO		540	
60	14	14259	San Llorente	SAINZ GOMEZ, FRANCISCO	B.º El Puente, 3. - 09568 QUISICEDO	540	2256

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Inspección

Habiendo sido intentada infructuosamente, al menos dos veces, la notificación individualizada de los actos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichos actos en el Servicio de Inspección, sito en la Plaza Mayor, n.º 1, 1.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, 9 de marzo de 2004. — El Teniente de Alcalde, Angel Ibañez Hernando.

200402061/2043. — 81,00

Concepto: Impuesto sobre actividades económicas.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Asunto	Expte.
Forjados Burgaleses, S.L.	B-09272493	Oficio 2-03-04	70/03

Concepto: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Asunto	Expte.
Rodríguez Alameda, Carlos	V-30073506	Informe 02-02-04	277/03
Rodríguez Alameda, Carlos	V-30073506	Acta PP n.º 41/04	277/03
Renedo Sedano, María Josefina	R-13037183	Decreto 9-02-04	302/03
Renedo Sedano, María Josefina	R-13037183	Liq. 502. 077/04	302/03

Ayuntamiento de Lerma

Por la promotora doña Florentina Casas Obregón, se solicita licencia de obra y ambiental para la instalación de un tanatorio, en la calle Camino del Cementerio, s/n, en el término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 24 de febrero de 2004. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200401909/2053. — 68,00

Ayuntamiento de Arcos de la Lliana

Cancelación de aval

Por don Oscar Villanueva Manzanares, se ha solicitado la cancelación del aval por importe de 48.080,96 euros, prestado en su día por la mercantil Proyectos Inmobiliarios Gestur, S.L., para responder de las obras de urbanización correspondientes a la licencia concedida para la ejecución de 35 viviendas unifamiliares, en SAU-1, actualmente calle La Tejera, de Arcos de la Lliana. Igualmente para responder del muro de contención ejecutado en la calle La Barrera de este municipio.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, se realicen por los interesados, las alegaciones que se consideren oportunas, ante este Ayuntamiento.

Arcos de la Lliana, a 10 de marzo de 2004. — El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200402035/2051. — 68,00